

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	RECURSOS PROPIOS
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CALDAS”
Código BPID	INF-P-260066
Código BPIN	202500000043653
Código certificado de PAA	1693
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	Julio de 2026
Secretario de Despacho responsable:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio solidario

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el convenio.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209, por su parte, establece que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”.

A su vez, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

La Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento, mediante la integración de los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que la conforman. Asimismo, busca garantizar la adecuada conexión entre cabeceras municipales, veredas y corregimientos, promoviendo la articulación entre los diferentes gremios, instituciones, la sociedad civil y los distintos niveles del Estado.

Lo anterior con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las subregiones. el Departamento de Caldas mediante Ordenanza No. 974 del 6 de julio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027, donde se estableció la Línea Estratégica “SOSTENIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD Y PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO” del sector Transporte donde se incluyó el Programa “Infraestructura para la Conectividad Productiva” Subprograma “Mantenimiento de la Red Vial”. Esta finalidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el crecimiento de la economía local depende, en gran medida, de las condiciones de conectividad y de las posibilidades de acceso oportuno tanto al mercado interno como al mercado nacional.



En el Departamento de Caldas, existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

Así mismo, Caldas por su ubicación geográfica y por su topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1400 mm por año. La precipitación (lluvia) es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que genera erosión y afectación de la superficie de rodadura y obras anexas, lo cual es posible de mitigar mediante un adecuado mantenimiento.

Con el propósito de garantizar el mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura vial del Departamento de Caldas, se hace necesario implementar estrategias que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad entre los distintos centros de desarrollo del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del comercio y la economía regional.

En este contexto, resulta oportuno intervenir la red vial departamental mediante mecanismos que promuevan la participación comunitaria, entendida como un elemento clave para la convivencia y el desarrollo territorial. Esta necesidad se acentúa debido a las condiciones propias del departamento, tales como la topografía montañosa, los fenómenos climáticos recurrentes y las características geológicas y geotécnicas, las cuales aceleran el deterioro de las vías, tanto en afirmado como pavimentadas, generando la pérdida de la capa de rodadura.

Adicionalmente, las altas pendientes características de la región, junto con el crecimiento de la vegetación en las zonas aledañas, reducen significativamente la visibilidad en las vías e invaden elementos fundamentales para el drenaje, como las cunetas. Esta situación provoca obstrucción en la evacuación de aguas lluvias y escorrentías, generando su acumulación sobre la calzada, lo que deteriora aún más la vía y afecta la seguridad vial.

Lo anterior impacta negativamente la movilidad de los usuarios y el transporte de productos agrícolas y pecuarios, que constituyen la base económica de las zonas rurales del departamento, limitando el acceso a mercados y afectando la competitividad de estas regiones.

Por consiguiente, la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación y recuperación de la red vial se convierte en una necesidad prioritaria, en la medida en que permite mejorar las condiciones de seguridad vial, optimizar el transporte de bienes y fortalecer la integración territorial. De esta manera, se promueve el desarrollo económico de los municipios, mejora la calidad de vida de los habitantes y se facilita la conexión eficiente entre las vías secundarias y terciarias con los corredores viales principales de carácter nacional.

En concordancia con los referentes constitucionales, prevé en el artículo 1° *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: ...” *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la realización del mantenimiento rutinario en rocería según las necesidades y aspiraciones de las comunidades, tal como se materializa a través del negocio jurídico pretendido.

De conformidad con las facultades otorgadas a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios con las Juntas de Acción Comunal, este tipo de instrumentos se orienta a promover el desarrollo de actividades que favorecen la consecución de propósitos de interés común en el ámbito local, materializando así los fines esenciales del Estado y, en particular, los objetivos del Departamento de Caldas.

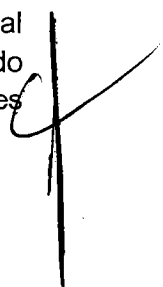
En este sentido, los convenios constituyen un mecanismo de articulación entre la institucionalidad y la comunidad, mediante la complementariedad de esfuerzos institucionales, sociales y económicos, orientados al desarrollo de actividades de mantenimiento rutinario vial, especialmente en labores de rocería, con el propósito de atender las necesidades y aspiraciones de las comunidades rurales. Asimismo, la intervención de la Juntas de Acción Comunal fortalece la participación ciudadana y contribuye al mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.

La conservación rutinaria de las vías terciarias genera un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas del sector agropecuario, al facilitar la comercialización de productos por parte de pequeños productores rurales y garantizar una mayor presencia institucional en el territorio. De igual forma, permite mejorar la movilidad de la población, reducir los costos de operación vehicular y del transporte de mercancías, e impulsar modelos de desarrollo económico rural.

Estas vías requieren intervenciones periódicas, al menos dos veces al año, con el fin de mitigar los efectos del deterioro generado por factores climáticos, geográficos y de uso. Dichas intervenciones comprenden actividades manuales orientadas a preservar la infraestructura vial y evitar su rápido deterioro, tales como: rocería, limpieza de cunetas, obras transversales y box culverts, canales, obras de protección, señalización, así como la remoción de derrumbes menores. Este tipo de programas, además, contribuye significativamente a la generación de empleo en las zonas rurales.

En virtud de lo expuesto, se evidencia que el mantenimiento rutinario de la red vial del Departamento de Caldas constituye una necesidad pública prioritaria, no solo por las condiciones físicas y geográficas que aceleran su deterioro, sino también por su impacto directo en la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo económico de las comunidades rurales.

Asimismo, la utilización de mecanismos como los convenios con las Juntas de Acción Comunal permite optimizar la intervención estatal mediante la articulación con la comunidad, garantizando mayor eficiencia en la ejecución, fortaleciendo la participación ciudadana y generando oportunidades de empleo local.



En consecuencia, la celebración del presente convenio se justifica plenamente, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, promueve el desarrollo territorial, mejora la conectividad regional y asegura condiciones adecuadas para el transporte de bienes y personas, consolidándose como una intervención necesaria, pertinente y alineada con las necesidades del Departamento.

1.1. La forma de satisfacer la necesidad.

A través del presente convenio solidario se pretende que la desarrolle el mejoramiento del tramo definido de la vía denominada **Doña Juana Alta- Fierritos- Pradera- Kilometro 35 (Sector Pradera- Km 35) (K19+000 al K38+000)** con una longitud total de 19 km aproximadamente, la cual resulta de gran importancia para prevenir accidentes, reducir el grado de deterioro normal de la vía, mejorar los tiempos de desplazamiento, la generación de empleo permanente gracias al fortalecimiento de las actividades económicas del territorio dada la facilidad para el transporte de mercancías, aportando de esta manera de una forma directa e indirecta al desarrollo integral de la ruralidad del Departamento de Caldas. El OAC será el responsable de la ejecución de los proyectos con personal de la misma comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FIERRITOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA MANUAL DEL TRAMO DOÑA JUANA ALTA- FIERRITOS- PRADERA- KILOMETRO 35 (SECTOR PRADERA - KM 35) (K19+000 AL K38+000) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 19 KM DE ORDEN DEPARTAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS”.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía **DOÑA JUANA ALTA- FIERRITOS- PRADERA- KILOMETRO 35(SECTOR PRADERA- KM 35) (K19+000 AL K38+000)** 19 KMS con códigos 60, ubicada en la zona de influencia de LA VEREDA FIERRITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS de conformidad con las especificaciones y características técnicas señalas por el DEPARTAMENTO de acuerdo con el anexo 1 Especificaciones técnicas.

El OAC y el DEPARTAMENTO asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 – Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal – OAC con la firma del presente convenio.

El Alcance priorizado para la vía **DOÑA JUANA ALTA- FIERRITOS- PRADERA- KILOMETRO 35(SECTOR PRADERA- KM 35) (K19+000 AL K38+000)** con una longitud total de 19 km del Departamento de Caldas comprende las intervenciones establecidas en el **ANEXO 1 Especificaciones técnicas**, las cuales no limitan al OAC para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá realizar las actividades para:

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA 	Código: FO-CA-037 Versión: 2.0 Fecha de Creación: 25/01/2024
---	---	---

- La limpieza de la calzada con herramientas manuales de todo tipo de obstáculo que afecten la seguridad y fluidez vial.
- La limpieza de las cunetas, retirando de la sección todo tipo de obstáculos que dificulten o impidan el paso del agua.
- La limpieza de las alcantarillas y/o Box Culvert y sus elementos de entrada y salida, y de los respectivos ductos, retirando de ellos todo tipo de obstáculos que dificulten o impidan el paso del agua. Mínimo tres (3) unidades nuevas en cada intervención.
- La limpieza de los desagües.
- La limpieza de bajantes y/o disipadores.
- En relación con el derecho de vía (franjas de terreno laterales contiguas a la calzada de la vía rural, en las cuales se encuentran los taludes de los cortes y de los terraplenes, las obras complementarias, las obras accesorias y, en algunos casos, redes de servicios públicos), (i) la limpieza, que comprende el retiro de la basura, escombros y otros elementos que afectan el medio ambiente. Además el retiro de cantos de roca y otros obstáculos, que puedan afectar la seguridad de los ocupantes de vehículos que por alguna circunstancia se salgan de la vía. (ii) El tratamiento de la vegetación, que consiste en el corte de la vegetación menor (rocería) y en el control de la vegetación mayor mediante la poda de árboles existentes cuya presencia pueda afectar la seguridad de los usuarios, la visibilidad o producir daños en la vía, previo concepto de las autoridades ambientales. (iii) La protección de los taludes, que incluye principalmente la remoción de derrumbes menores un (1) metro cúbico.
- La limpieza de las señales verticales.

El proyecto presentado por la OAC pretende el mejoramiento de la red vía, mediante la ejecución de actividades de conservación y mantenimiento rutinario manual de al menos 32 kilómetros lineales en la vía definida en el presente proyecto, por lo que la estructuración, planeación y ejecución es de responsabilidad exclusiva de la OAC y, por lo tanto, garantizará que los recursos entregados por parte del Departamento de Caldas serán de uso exclusivo en la vía priorizada en el proyecto presentado.

2.4. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar.

Las especificaciones técnicas requeridas son las descritas en el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas.

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con lo definido en la ficha de priorización.

2.4.1. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para las actividades derivadas del convenio, el OAC deberá disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo lo establecido en las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Única reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por el cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Caldas.
- Las demás normas, reglamentos, leyes, decretos, circulares y requisitos internos de la entidad contratante relacionadas con el área de la SST y sus profesiones afines.

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.



El OAC ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad.

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes de las partes como:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
3. Constituir un equipo de seguimiento conformado por el supervisor, el ingeniero designado y el representante legal del OAC para verificar y hacer seguimiento a las actividades y compromisos pactados en el convenio a suscribirse.

2.5.2. Obligaciones del organismo de acción comunal.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación del personal de la comunidad que va a trabajar en la ejecución del proyecto, el cual debe contar con la aprobación del representante legal de la OAC.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o Supervisor del Departamento de Caldas.
11. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o Supervisor del Departamento de Caldas.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras debidamente suscrito por el representante legal de la OAC, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: a). Comprobante de reintegro al Departamento, de los recursos no ejecutados, en caso de existir estos. b). Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el Departamento.
26. Presentar al supervisor del convenio con cada legalización de cuentas, las evidencias de pago al Sistema General de Seguridad Social, y si es persona jurídica, la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
27. Destinar el aporte del DEPARTAMENTO única y exclusivamente a los trabajos de mantenimiento rutinario manual de la vía objeto de este convenio, los recursos del DEPARTAMENTO en ningún caso podrán ser destinados para un fin diferente al aquí estipulado.
28. Solicitar la aprobación del DEPARTAMENTO para los pagos que se requieran en cumplimiento

- del objeto del presente convenio, para ello remitirá todos los soportes documentales correspondientes a la ejecución material de los trabajos de mantenimiento.
29. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO los documentos que resulten necesarios para el reintegro de los recursos no ejecutados del presente convenio.
 30. Mantener indemne al Departamento de Caldas, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
 31. El Organismo de Acción Comunal se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras objeto del convenio y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
 32. El Departamento de Caldas se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Organismo de Acción Comunal el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al OAC para elevar ningún reclamo contra el Departamento de Caldas.
 33. El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular a los habitantes de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 2166 de 2021.
 34. El OAC asociado se compromete a aportar los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el alcance del presente convenio, en caso de presentarse tal necesidad, sin perjuicio de los aportes que, a título de adición, pueda realizar el Departamento de Caldas, con el fin de apoyar la efectiva materialización del proyecto.
 35. El OAC asumirá cualquier daño o afectación que se genere en tema de redes hidrosanitarias y eléctricas que ocurran de manera directa o indirecta durante la ejecución de la obra.
 36. El OAC será el responsable de gestionar las mayores cantidades de obra que sean ocasionados con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio solidario.

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad Estatal, para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del presente convenio no se requiere la vinculación, por parte del OAC, de un profesional en ingeniería civil, comoquiera que el mantenimiento rutinario manual no implica adiciones o modificaciones a la infraestructura física de la red vial departamental.

2.5.3. Compromisos del Departamento de Caldas.

El Departamento de Caldas – Secretaría de Infraestructura estará obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo del DEPARTAMENTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».
7. Designar un supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de supervisión e informar al OAC de dicha designación.
8. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
9. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

10. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad Estatal, si bien para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del presente convenio no se requiere la intervención directa de un profesional de ingeniería comoquiera que el mantenimiento rutinario manual no implica adiciones o modificaciones a la infraestructura física de la red vial departamental, la Gobernación de Caldas, en atención al numeral sexto del presente capítulo, dispondrá a partir de su equipo técnico y profesional adscrito, a un profesional con matrícula de ingeniería civil vigente quien podrá verificar mediante criterios técnicos la ausencia de daños a la infraestructura vial objeto del mantenimiento rutinario que se originen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, así como el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas para el mantenimiento rutinario.

2.6. Comité coordinador.

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un Comité Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través del secretario de Infraestructura y/o su delegado, un representante de la Junta de Acción Comunal que podrá ser el Presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Instruir la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal aledañas al tramo vial objeto de intervención cuando hubiere lugar a ello.
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

2.7. Plazo de ejecución.

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 10 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que sea designado por el secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la Orden de Servicios, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto o a quien haga sus veces, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar la ejecución de los trabajos materiales.
2. Exigir la información que considere necesaria.
3. Colaborar con el proveedor para la correcta ejecución de las labores.
4. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.
5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Nota: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen

la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

Teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se pretende ejecutar, se debe acudir a la modalidad de selección mediante contratación directa, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

El Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa. Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productos y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios..”.

2. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

La fuente normativa descrita en líneas anteriores sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a

poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas

Por su parte el Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 en sus párrafos 3 y 4, (...). Parágrafo 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS indica; Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. De igual forma, Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de **Junta de Acción Comunal** y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de **Junta de Acción Comunal** y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismos.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-265 del 18 de junio de 2025, Magistrada ponente Natalia Ángel Cabo, hace referencia a las características que deben permear la celebración de convenios solidarios, se han precisado algunos argumentos en materia de justificación de la modalidad así:

En palabras de la Corte Constitucional, se expone la viabilidad en la finalidad de los procesos contractuales adelantados con órganos de acción comunal ya que, esta categorización contractual resulta beneficiosas para las comunidades, puesto que, “(...) **(i) permite que las juntas de acción comunal celebren otro tipo de contratos de obra a través de modalidades distintas a los convenios solidarios; (ii) maximiza la participación de las juntas de acción comunal en las obras que afectan a la comunidad que ellas representan, pues autoriza a ciertas entidades públicas a celebrar contratos con dichos organismos, sin requerir de un proceso de licitación pública y (iii) se enmarca dentro de la libertad de configuración legislativa en materia de contratación pública.** Así, la autorización de celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal tiene por fin la satisfacción del interés general y contribuir al “cumplimiento de los fines del Estado al permitir la adquisición de bienes y servicios de forma legal, armónica y eficaz dentro de la reglamentación que frente a la contratación pública existe en nuestro país”

Posteriormente, la Corte Constitucional, “reiteró su jurisprudencia sobre la historia y las características de los organismos de acción comunal y, con el fin de explicar el contexto fáctico en el que se inscriben las disposiciones acusadas, presentó datos agregados nacionales sobre los convenios solidarios y la participación de los organismos de acción comunal en la contratación de obras públicas de hasta por la mínima y la menor cuantía”, reiterando en su análisis que “El artículo 38 de la Constitución reconoce la libertad de asociación, al tiempo que el artículo 103 superior prevé la obligación del Estado de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias no gubernamentales, con el fin de que “constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública”. Por su parte, según el artículo 311 superior, corresponde a los municipios, entre otras funciones, “construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria”., siendo esta la base legal para la puesta en marcha de los procesos contractuales por intermediación de la modalidad directa en favor de la participación de las organizaciones comunales y los resguardos indígenas.

Frente a los convenios solidarios, enaltece la Corte Constitucional en su sentencia C-265-2025, “el fomento en la participación comunitaria en el mercado de obras pequeñas y medianas, cuya construcción es necesaria para la comunidad. Así, por un lado, esos contratos se definen como la complementación de esfuerzos entre los organismos de acción comunal y las entidades del Estado para construir obras y satisfacer tanto necesidades como aspiraciones de las comunidades[1]. Además, las normas estudiadas en esta ocasión disponen que, para ejecutar las obras de hasta la menor o la mínima cuantía, es necesario que el organismo de acción comunal contrate a los habitantes de la respectiva comunidad. Por esa vía, también se garantiza la participación ciudadana en el mercado laboral que surge de las obras públicas”

Bajo este contexto, faculta a las entidades territoriales para efectuar los trámites necesarios para “celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal o con los demás organismos de acción comunal para ejecutar obras de mínima o menor cuantía, sin tener que agotar

un proceso licitatorio, constituye una medida efectivamente conducente para asegurar que dichas personas jurídicas no sean “excluidas del debate, del análisis, ni de la resolución que inciden en sus funciones, ni tampoco de los procesos que comprometen su futuro”

Con lo dicho, se reitera a suficiencia la viabilidad de la justificación de la utilización de los convenios solidarios con las organizaciones de especial atención por intermediación de la modalidad directa sin que ello perjudique la aplicación de los principios generales de la contratación estatal y sin que se lesione la objetividad en la selección, puesto que se está priorizando la intervención y vinculación de las comunidades en el desarrollo contractual propiciando un escenario de desarrollo participativo, legal y cultural del territorio en las decisión del Estado.

Así las cosas, y bajo el entendido que estos representan una expresión de colaboración entre la administración pública y la comunidad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Departamento de Caldas se encuentra facultado para suscribir directamente convenios con los OAC, siempre y cuando estas cumplan con las exigencias establecidas en la normatividad vigente aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$38.728.080)** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$32.918.868) MONEDA CORRIENTE.**

EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL realizará un aporte en especie correspondiente a la mano de obra no calificada del convenio el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$5.809.212) MONEDA CORRIENTE.**

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048311 del 04 de junio de 2026**, por **MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.411.718.494) MCTE.** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal

PARÁGRAFO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos, entre estos los costos directos y los costos administrativos.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%) en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V. UNITARIO			
Mantenimiento Rutinario Vial		Km	\$ 866.286,00			
1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES						
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	EPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
1	Herramienta Menor			\$ 9.755	6,0	\$ 58.528,00
2	Buggy - Fumigadoras			\$ 17.321	2,0	\$ 34.641,00
3	Guadañadora cilindraje 38-58 cm3			\$ 9.720	3,0	\$ 29.160,00
4	Mobsierra, 4.5 HP - 7.1 HP, longitud de espada 45-90 cm			\$ 17.042	1,0	\$ 17.042,00
5	Chalecos reflectivos-Seguridad vial por Km- dotación			\$ 311.796	0,2	\$ 62.359,00
SUBTOTAL						\$ 201.730,00
2. MATERIALES E INSUMOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	V. UNITARIO	
1	Gasolina	Gl	1,21	17.783,280	\$	21.518,00
2	Herbicida	Lt	5,00	47.412	\$	237.060,00
3	Acete	Gl	0,13	170.046	\$	22.106,00
4	Cuchilla Guadaña	Und	0,17	12.852,000	\$	2.185,00
5	Grasa	L	0,10	56.746	\$	5.675,00
6	Estopa	Und	1,00	17.583	\$	17.583,00
7	Bolsas industriales de polipropileno para residuos	Und	48,00	1.500	\$	72.000,00
8	Agua	L	508,00	118,53	\$	60.212,00
9	Señalización preventiva temporal (conos, cinta)	Und	0,20	385.020,00	\$	77.004,00
10	Detegente / desengrasante biodegradable	Ltr	0,10	13.473,00	\$	1.347,00
11	Lima o piedra de afilar para herramienta de corte	Und	1,00	27.900,00	\$	27.900,00
SUBTOTAL						\$ 544.590,00
3. TRANSPORTES						
ITEM	MATERIAL	DISTANCIA	M de Transporte	TARIFA	V. UNITARIO	
1	Transporte de material vegetal o sobrante orgánico	1km	16	\$ 7.487,86	\$	119.966,00
SUBTOTAL						\$ 119.966,00
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 866.286,00

Conforme los análisis previos de la Secretaría de Infraestructura, el valor del convenio es la resultante de multiplicar el costo establecido en el estudio técnico por kilómetro (que incluye aporte del Departamento y la Junta de Acción Comunal) multiplicado por la longitud del tramo vial en kilómetros y número de mantenimientos a realizar, así:

En el presente convenio, se realizarán dos (2) atenciones al tramo vial **DOÑA JUANA ALTA-FIERRITOS- PRADERA- KILOMETRO 35(SECTOR PRADERA- KM 35) (K19+000 AL K38+000)** con una longitud total de “19” km de orden Departamental.

4.2. GIRO DE LOS RECURSOS: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

4.3. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
- II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.



- IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Gobernación de Caldas; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
- VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
- VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
- IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Gobernación de Caldas, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
- XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para hacer uso y disposición de los recursos aportados por el Departamento de Caldas, El OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor del Departamento a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago del sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- Informes parciales o finales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se dirigirá el pago.

El aporte económico del DEPARTAMENTO no podrá ser destinado por el OAC para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado en la forma acordada, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Caldas, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

4.4. Forma de Pago:

La Gobernación de Caldas realizará dos desembolsos iguales correspondientes a los recursos del Departamento, descritos así:

Primer pago: Sobre el total de los recursos a cargo del Departamento que serán transferidos al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo la mitad de la ejecución del convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de transversales y cunetas.

Segundo pago y final: Serán transferidos al final del segundo mantenimiento, es decir: en la terminación del mantenimiento rutinario cumpliendo el total de la ejecución del convenio, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de transversales y cunetas.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

PARÁGRAFO: En cuanto a los gravámenes del Departamento de Caldas se tiene que los mismos obedecen al pago de estampillas calculado sobre el valor del contrato así i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro-cultura (1%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

4.5. Lugar de ejecución Las actividades relacionadas con las actividades de conservación de vías se ejecutarán en la vía denominada **DOÑA JUANA ALTA- FIERRITOS- PRADERA- KILOMETRO 35(SECTOR PRADERA- KM 35) (K19+000 AL K38+000)** con una longitud total de 19 km

4.6. Domicilio contractual: Para todos los efectos legales pertinentes, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales (Caldas).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio solidario, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Para la suscripción de convenios solidarios, cada organismo de Acción Comunal debe acreditar su existencia y representación legal en los términos del Artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, quienes serán los habilitados para suscribir convenios solidarios con las entidades estatales. Por su parte, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas de Acción Comunal y la incidencia que en ellas tiene el principio de participación, es importante realzar que la territorialidad de la cual hace parte es el único lugar en el cual puede desarrollar sus actividades, pues sólo así se garantizaría una verdadera participación de la comunidad en la formulación, ejecución y administración de planes, programas y proyectos en su territorio, por lo que resultaría contrario al principio de participación que los Organismos de Acción Comunal pudieran ejecutar contratos en sitios donde no tienen representación participativa.

En relación con el procedimiento que se surtió para la selección del OAC con quien se suscribirá el presente Convenio Solidario, es necesario indicar que se recibió Carta de Intensión donde la JAC informa la posibilidad de realizar el aporte. Así mismo, la secretaria de infraestructura manifestó que la misma cuenta con la idoneidad para ejecutar este tipo de convenios.

De esta manera y de conformidad con la naturaleza comunitaria y de gestión social de los OAC, en procura del desarrollo integral, sostenible y sustentable del lugar de residencia de sus habitantes y acorde con las facultades que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 les otorga, de celebrar convenios y alianzas, hasta por la menor cuantía, con las entidades del estado “con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial” y “ejecutar proyectos para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales”, se determinó la viabilidad del presente convenio solidario, así como la idoneidad del OAC para la ejecución de las obras postuladas con el empleo de la mano de obra de la comunidad de su área de influencia y el aporte correspondiente.

Mediante la verificación de los documentos presentados por la JAC se determina que la misma se encuentra legalmente constituida mediante personería jurídica y el auto de reconocimiento adjunto al expediente, así mismo, se evidencia que cuenta con la estructura organizacional definida lo cual tiene como favorable al momento de la selección.

Para el caso particular, la OAC denominada “JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FIERRITOS” con la que se pretende contratar fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N°306 de Abril 23 de 1963 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, la cual se encuentra vigente y cumple con todos los requisitos legales que le aplican, además ha ejecutado proyectos de obra en su comunidad, por lo cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar la intervención de esta vía terciaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Ver anexo (matriz de riesgo).

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

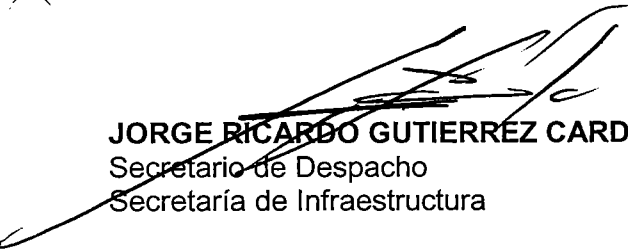
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio solidario bajo el entendido

que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluido del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, a los (14) días de julio de 2026.


JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura


IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Camilo Aguirre Herrera – Abogado Contratista - Secretaría de Infraestructura.
Revisó componente técnico: Iván Mateo Muñoz Martínez - Profesional especializado.

